

## Ciudadanía anulada: negación del derecho a la nacionalidad y marginación social de la población dominicana de ascendencia haitiana

*Annulled citizenship: refusing the right to nationality and social marginalizing of Haitian-Dominicans*

*Citoyenneté annulée: déni du droit à la nationalité et marginalisation sociale des population dominicaine d'origine haïtienne*

Rianny Méndez\*

### Resumen

Siete años después de la sentencia 168-13 que desnacionalizó a más de 200 000 dominicanos de ascendencia haitiana, esta población continúa sin recuperar de forma plena el derecho que le fue arrebatado. La *Ley 169-14*, que se promulgó en medio del escándalo internacional originado por la sentencia, profundizó la segregación, al categorizar los ciudadanos de ascendencia haitiana en dos grupos: «A», los que contaban con actas de nacimiento y «B», los que, en muchos casos producto de la exclusión social y las trabas legales del Estado, no contaban con ningún documento de identidad en 2013. Esta ley solucionó parcialmente la situación de una parte del grupo «A», pero «extranjericizó» de forma permanente al grupo «B». La promesa de naturalización para este grupo ha sido, en sentido general, incumplida, y el riesgo de apatridia generacional se profundiza, no solo para ellos, sino también para un conjunto más amplio de dominicanos de ascendencia haitiana, que no entra en esta clasificación arbitraria. En este artículo se presenta un resumen de los resultados de una investigación que analiza los impactos de la ley 169-14 en sus vidas y los efectos que la desnacionalización ha dejado en estas poblaciones, con relación al ejercicio de sus derechos humanos, civiles y políticos, así como su evaluación del proceso que vivieron para acogerse a la ley.

**Palabras clave:** apatridia, desnacionalización, ciudadanía, derechos humanos, dominicanos de ascendencia haitiana.

---

\* Comunicadora y miembro del Equipo editorial de la revista Estudios sociales. Bárbara Suárez y Lety Melgen contribuyeron con el informe en el que está basado este artículo.

## Abstract

Seven years after decision 168-13 denationalized over 200,000 Dominicans of Haitian ancestry, that population has yet to recover fully the right that was denied. Law 169-14 issued amidst the international scandal caused by the decision deepened segregation by assigning Haitian-ancestry citizens into two groups: “A,” those with birth certificates and “B,” those who – in most cases due to social exclusion and governmental legal hurdles – had no official identity papers in 2013. That law partially solved the situation for part of group “A,” but turned group “B” into permanent foreigners. The promise of naturalization for this group has been generally unmet and the risk of generational displacement increases – not just for them but also for a wider set of Haitian-Dominicans that falls outside this arbitrary classification. This article summarizes the research results of analyzing the impact of Law 169-14 on these population group and the effect of losing one’s nationality in terms of human, civil, and political rights, as well as evaluating the process they lived through when trying to follow the law.

**Key words:** denationalization, displacement, citizenship, human rights, Haitian-Dominicans.

## Résumé

Sept ans après le jugement 168-13 qui a dénationalisé plus de 200,000 Dominicains d’origine haïtienne, cette population continue sans récupérer entièrement le droit qui l’a été enlevé. Loi 169-14, promulguée au milieu du scandale international causé par la décision, vient à approfondir la ségrégation, en catégorisant les citoyens d’ascendance Haïtien en deux groupes: «A», ceux qui avaient un acte de naissance et «B», ceux qui, dans de nombreux cas en raison de l’exclusion sociale et d’obstacles juridiques de l’État, n’avaient pas carte d’identité en 2013. Cette loi a partiellement résolu la situation d’une partie du groupe «A», mais Groupe “B” est devenu “étranger” en permanence. En general, la promesse de naturalisation pour ce groupe a été insatisfait, et le risque de l’apatridie générationnelle s’approfondit, non seulement pour eux, mais aussi pour un ensemble plus large de Dominicains d’origine haïtienne, qui n’entre pas dans cette classification arbitraire. Cet article présente les résultats d’une recherche qui analyse les impacts de la loi 169-14 et les effets de la dénationalisation sur ces populations en relation avec l’exercice de leurs droits humains, civils et politiques, autant que l’évaluation du processus qu’ils ont suivi pour se prévaloir de la loi.

**Mots-clé:** dénationalisation, déplacement, citoyenneté, droits humains, Haïtiens-Dominicains.

## Introducción, antecedentes y contexto

«¿Por qué no fue como me lo imaginé? Porque yo pensé que mi mamá me iba a declarar y luego, pues me iban a dar un acta de nacimiento:

no sería de una vez, porque eso lleva un proceso, y luego de ahí, pues entonces estaría obtener la cédula (como ciudadana dominicana), pero no fue así» (Rosa).

La decepción de Rosa refleja el fracaso de la Ley 169-14 *que establece un régimen especial para personas nacidas en el territorio nacional inscritas irregularmente en el registro civil y sobre naturalización*. G. O. No. 10756 del 26 de mayo de 2014. para restituir los derechos de una parte de la población dominicana de ascendencia haitiana desnacionalizada por la sentencia 168-13 emitida por el Tribunal Constitucional.

La sentencia 168-13 emitida por el Tribunal Constitucional de la República Dominicana validó judicialmente una política de exclusión formal de un grupo poblacional completo: ordenó despojar del derecho a la nacionalidad dominicana a personas nacidas desde el 1929 de padres extranjeros por presuntas irregularidades en su declaración de nacimiento.

En concreto, la Sentencia 168-13 ordenó tres cosas: 1) la elaboración de un listado de los individuos que vivían en el país y que no tenían un permiso de residencia legal; 2) la recopilación de un listado de personas cuyos certificados de nacimiento hubieran sido irregularmente inscritos en el registro civil de la nación desde 1929, así como de aquellas personas fraudulentamente ceduladas, con el objetivo de ser despojados de la nacionalidad dominicana; y 3) la elaboración de un plan nacional de regularización de extranjeros no autorizados.

A partir de la sentencia, se abrió la posibilidad de que alrededor de 200,000 (Gamboa y Harrington, 2014) personas quedaran en situación de apatridia, tras haber sido despojadas de su nacionalidad dominicana, sin tener otra. En este sentido, Gamboa y Harrington (2014) señalan que la sentencia viola tres principios básicos que enmarcan la reglamentación de la ciudadanía: la prohibición de la apatridia, la discriminación racial y la privación arbitraria de la ciudadanía (p.53).

Asimismo, la sentencia del TC contradujo principios básicos de la Constitución Dominicana y a la sentencia del 2005 de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos en relación con los casos caso de Yean y Bosico<sup>1</sup>.

Las reacciones de la comunidad internacional, así como de la sociedad civil y movimientos sociales organizados en defensa de los derechos de los dominicanos descendientes de haitianos obligaron al gobierno a dar una salida a la situación. Esta salida se dio en la forma de la ley 169-14

---

1 Para más detalles del caso puede ver sentencia: Corte Interamericana de Derechos Humanos (2005). Caso de las niñas Yean y Bosico vs. República Dominicana. y Open Society Foundations (2010). Dominicanos de ascendencia haitiana y el derecho quebrantado a la nacionalidad. Informe presentado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con motivo del 140° Período de Sesiones, p. 7

que establece un régimen especial para personas nacidas en el territorio nacional inscritas irregularmente en el registro civil dominicano y sobre naturalización.

Sin embargo, a cinco años de dicha ley la incertidumbre y el limbo jurídico de los afectados, como señalan otros trabajos, son parte de sus resultados.

La sentencia 168-13 y la ley 169-14 han impactado dramáticamente la discusión sobre la nacionalidad dominicana, la cual siempre ha estado atravesada por la relación con Haití y la inmigración haitiana. Sin embargo, ambas piezas jurídicas se enmarcan en un proceso político y legal iniciado en 2004 con la Ley General de Migración y con otros hitos importantes a partir de la resolución de 2007 de la JCE y la posterior modificación Constitucional de 2010. Esa modificación establece que los hijos de padres extranjeros en situación migratoria irregular no serán dominicanos.

El objetivo general de la investigación es analizar el impacto de la ley 169-14 en la vida de las personas afectadas por la Sentencia 168-13 desde las perspectivas política, social y jurídica con enfoque de género

Se plantearon los siguientes objetivos específicos:

1. Analizar casos del grupo A incluidos en la lista de beneficiarios de la JCE, tanto de los que lograron recuperar su cédula de identidad como de los que no.
2. Analizar casos de personas que por sus características pudieran considerarse del grupo A, pero cuyo nombre no apareció en la lista de beneficiarios de la ley 169-14.
3. Analizar casos de personas inscritas arbitrariamente en el Libro de Extranjeros (registro de nacimiento para los niños de madres extranjeras no residentes en el país -Resolución N02 / 2007).
4. Analizar casos del grupo B que se acogieron (o trataron de acogerse) a la Ley 169-14
5. Identificar si hay elementos que contribuyen a profundizar la apatridia del grupo B y ponen en riesgo al grupo A

Este informe se hace en el marco del proyecto “Proteger los derechos de la población migrante haitiana y dominicana en situación de apatridia en Haití y en Rep. Dominicana (EIDRH /2016/396-941) que busca “Contribuir a la erradicación de las violaciones de derechos humanos (DDHH) de migrantes haitianos y dominicanos de ascendencia haitiana en situación de apatridia en República Dominicana y Haití”.

## Metodología

La investigación, con enfoque cualitativo, parte de la pregunta: ¿cómo impactó la Ley 169-14 en la vida de las personas afectadas por la Sentencia 168-13 y cuáles implicaciones políticas ha tenido este proceso?

La información se levantó a partir de:

**Entrevistas a actores clave** de ONG, movimientos sociales, autoridades locales, abogados que han dado seguimiento a casos y personas que trabajaron en oficialías civiles.

### **Entrevistas semi estructuradas a personas afectadas.**

Se incluyeron casos de las provincias de Santiago, Independencia, Dajabón, Santo Domingo, El Seibo, La Romana, San Pedro de Macorís, Barahona, Bahoruco y del Distrito Nacional. Los entrevistados son identificados con seudónimos y se omiten todos los elementos que pudieran permitir identificar a las personas citadas, como la comunidad específica a la que pertenecen.

Estos instrumentos se aplicaron íntegramente a 10 personas del grupo que la ley llama A y 10 personas del grupo que la ley llama B.

Adicionalmente, para explorar los límites de la ley se entrevistaron cinco personas que en sentido estricto no entran en la clasificación de grupo A y B.

**Grupo focal:** con el grupo focal de 12 personas dominicanas de ascendencia haitiana (8 del grupo A y cuatro del grupo B) se profundiza en tres elementos clave: el proceso para conseguir documentación, la validez jurídica y práctica de los documentos que se entregan, el efecto de la desnacionalización en descendientes del grupo A y el grupo B, así como las perspectivas de futuro de las personas afectadas.

Adicionalmente se asistió a dos actividades de dominicanos de ascendencia haitiana, una en Barahona y otra en Santo Domingo, en las que tanto personas del grupo A como del grupo B reflexionaron, como colectivo sobre el problema de la desnacionalización. Parte de las ideas de los grupos de trabajo se recoge en los resultados, en el la parte de los retos de la población dominicana de ascendencia haitiana como colectivo.

## Resultados

### *Resumen de la situación general del Grupo A*

La mayoría de las personas entrevistadas se enteró de que sus documentos habían sido anulados entre 2007 y 2013, mientras intentaban buscar su primera cédula de identidad —en el caso de los jóvenes que cumplían la mayoría de edad— duplicados de sus actas de nacimiento, renovar cédulas de identidad, inscribir a sus hijos o hijas en el registro civil u otro tipo de gestión.

De modo que cuando se promulgó la ley 169-14 ya habían realizado varios intentos fallidos de recuperar sus documentos, tanto de forma individual como con el apoyo de ONG o abogados del sector privado. En general, este grupo pudo enterarse de que se promulgaría una ley o algún tipo de normativa que permitiera la rehabilitación de sus documentos.

“Mi problema es que un día fui a buscar un acta de nacimiento y me dijo (el oficial) que mi acta estaba para fines judiciales. Le pregunté ¿para qué?, ¿qué problema tiene mi acta de nacimiento? Nunca me han dado ninguna información, desde 2007 ando atrás de eso mismo, buscando, paso a paso. Hasta que pude encontrar a X, que comienza a andar conmigo, hasta que pudo conseguir una información: supuestamente que mi acta de nacimiento tiene demanda de nulidad. Es el problema que ellos tienen, que yo había sacado mi cédula, no fui declarado tardío, un mes después de mi nacimiento me declararon mis padres” (Fabián).

Pero, hubo quienes se enteraron de la desnacionalización después de aprobada la ley, entre 2015 y 2017, cuando necesitaron realizar gestiones administrativas en las oficialías de la Junta Central Electoral (JCE) o en alguna institución pública en la que le notificaran que su documento se encontraba suspendido.

Un grupo recuperó sus cédulas y actas de nacimiento, pero su documento original fue anulado, y su acta de nacimiento transcrita en un libro distinto al utilizado para el resto de los dominicanos nacidos en el territorio nacional. Una consecuencia inmediata de esta situación ha resultado en el “cambio de evento” en las nuevas actas de nacimiento que son entregadas.

Este cambio de evento significa que se modifica el número original del documento, así como la fecha en la que se registra la inscripción en el registro civil, lo que les ha acarreado problemas prácticos para buscar otros documentos como el pasaporte y realizar distintos trámites en instituciones públicas y privadas.

“Cada vez que voy a renovarlo no me lo renuevan. Entonces, si yo tengo que viajar, que muchos viajes que he tenido la oportunidad.... Ya yo tenía el pasaporte antes, es una renovación, es que yo estoy transcrita. Yo no sé porque no estoy en el sistema, ellos sabrán” (Bella, quien intentó renovar su pasaporte al menos cuatro veces entre 2014 y 2017).

Un segundo grupo no ha podido recuperar sus documentos, a pesar de realizar constantes gestiones en las oficialías y en la sede central de la JCE, acompañado de abogados y defensores de derechos humanos.

De acuerdo a la experiencia en terreno de defensores de derechos humanos entrevistados, posiblemente hay cientos de personas que no se han enterado de que han sido desnacionalizados, ya que tienen cédulas que utilizan para acciones cotidianas (como presentarlas en los puestos de migración cuando viajan), pero no han acudido a las oficialías por duplicados o a instituciones públicas que requieran una revisión del documento “en el sistema”. Defensores de derechos humanos y abogados han confirmado que han seguido encontrando casos de personas del grupo A que recientemente se han enterado de que sus documentos están anulados.

---

Según información oficial de la Junta Central Electoral actualizada al 2019, el 97 % de las actas de nacimiento de las 61,229 personas identificadas por el organismo como del grupo A han sido transcritas, pero el 58 % no ha ido a retirar sus documentos.

---

### **Expectativas versus documentación recibida o negada**

Las personas entrevistadas que se enteraron de su desnacionalización antes de 2014, esperaban la restitución plena de la nacionalidad independientemente de que su nombre haya sido o no incluido en “la lista de los 55,000”, publicada por la Junta Central Electoral, después de realizar una auditoría del registro civil teniendo como fecha de inicio el 1929.

Ante la pregunta, ¿qué esperabas luego de la ley o luego de que la JCE publicó la lista con los 55,000 nombres?, las siguientes respuestas ayudan a entender sus expectativas, los temores que se dieron desde el principio en algunos y también cómo, en muchos casos, la esperanza fue frustrada desde el principio:

“(…) que me entregaran de una vez, pero simplemente lo que me dijeron a mí (fue) que no, que todavía el nombre mío no ha bajado, que está en la Capital, que no mandaron ese libro desde Santo Domingo, que tenía yo que viajar para Santo Domingo y yo viajé”, dice Amanda cuya acta fue transcrita y tuvo que esperar dos años, hasta 2016, para recuperarla, junto a su cédula, debido a los trámites burocráticos impuestos por la JCE. Ella descubrió que estaba entre las personas desnacionalizadas en 2011 cuando cumplió 18 años y fue a sacar su acta de nacimiento por primera vez. De modo que entre el momento que se enteró de la desnacionalización y el que recuperó su documento de identidad -transcrito y alterado- pasaron cinco años.

Para Luperón, que descubrió que su acta había sido anulada mientras intentaba declarar a su hija, la decepción ha sido todavía mayor. No ha podido recuperar sus documentos, ni encarar los costos que supone reabrir su caso y posiblemente ir a litigio en los tribunales: “Yo tenía expectativas con la ley, aunque no estaba plenamente confiado en que iba a ser una solución. Aunque nos dieran documentos a todos, sabía que más adelante iba a haber algún tipo de problema, porque era como hacer una segregación, acumularlos en un lugar en determinado momento, hacer lo que se quiere hacer o lo que no se pudo hacer en determinado tiempo”.

---

### **Inconvenientes prácticos de las transcripciones**

Las transcripciones han tenido algunas consecuencias prácticas en la gestión de documentos para actividades administrativas públicas y privadas.

Varios entrevistados indicaron que han tenido dilaciones en procesos como solicitudes de récord de notas y otros trámites académicos porque no se reconoce claramente que la nueva acta sustituye a la anterior y es jurídicamente válida.

En algunos casos se ha generado un cambio de número de cédula que la persona tenía anteriormente (con los problemas que esto conlleva si la persona tiene bienes, propiedades y contratos a su nombre) como explicó una abogada que ha dado seguimiento a casos desde la práctica privada, al exponer el caso de una persona del grupo A que fue transcrita:

“Le decían que el acta de transcripción había generado una cédula (un número de cédula distinto al que ya tenía) y que la persona tenía que aceptar que le cambiaran el número de cédula. Pero ella decía: ‘si ustedes me cambian el número de cédula, quién es la mamá de



mis hijos, ¿a quién le dejo las casas que yo tengo y mis negocios a quién yo se los dejo?'. Ese día, el señor agarró, el encargado, hizo toda la diligencia con nosotros, y dijo, 'yo, la parte humana que a mí me toca, la voy a hacer. Yo espero que ustedes dos tengan fe y se pongan a orar para que (no ocurra que) yo le entregue la cédula y quede sin empleo ahí mismo. Pero vamos a trabajar en eso', y nos entregaron la cédula. Después de ahí, cuando ella fue al banco, su cédula estaba inhabilitada y en el banco le dijeron que ella tenía que ir a la Junta. Cuando ella fue a la Junta allá en XXX, la mandaron para acá XXX y solicitamos una certificación VIP para que nos la entregaron en tres días y tuvimos que pagar por adelantado los 1,300 pesos, porque supuestamente se había inhabilitado y las cédulas nuevas (tras ser rehabilitadas) tienen que pagar 1,300 pesos para que el sistema las reconozca".

---

Como Luperón, otras personas del grupo A que se encuentran afectadas al menos desde 2007, no han podido recuperar sus documentos. En unos casos, los nombres no estaban en la lista de beneficiarios que publicó la JCE y han tenido que lidiar con gestiones administrativas y procesos a través de la inspectoría de la Junta Central Electoral. La JCE decidió anular los documentos de Luperón por disposición interna, cuando este ya rondaba ya los 50 años de edad, tenía hijos adolescentes, todos declarados en la República Dominicana, pasaporte y un pequeño negocio.

"Cuando fui a la Junta me pidieron documentos de mi padre y yo fui y busqué algunos de ellos y los deposité. Luego me explicaron de unos problemas que había y yo pedí una reapertura de mi caso para investigación. Hace más de un año de eso y me rechazaron la petición que hice" (Luperón).

La JCE ha desestimado casos por, aparentemente, no reconocer como válidos documentos de los padres o por considerar irregulares prácticas comunes décadas atrás, como el registro de un niño por parientes que no eran sus padres biológicos, explican defensores de derechos humanos.

En consecuencia, se penaliza a las personas registradas en su infancia o antes de cumplir la mayoría de edad, por supuestas acciones cometidas por adultos, que en el caso de Luperón ya han fallecido. Además, no queda claro si la irregularidad en el registro se debió a los declarantes o al oficial civil de turno. Luperón conserva un acta en la que consta que fue registrado en el país.

El informe "Sueños postergados" (2017), da cuenta de este proceso sistemático de anulación de actas originales en personas del grupo A. Du-

rante esa investigación se confirmó que 23 personas de este grupo no tienen documentos válidos.

El Centro de Desarrollo Sostenible (CEDESO) que ha acompañado a cientos de casos en el Suroeste, registra en sus archivos 400 casos de personas del grupo A y sus descendientes con alguna dificultad en su documentación, esto va desde inhabilitación de la cédula, dificultades para conseguir actas de nacimiento y anulaciones, según información suministrada por la institución.

En Santo Domingo, Monte Plata, Puerto Plata y Villa Altagracia, el Movimiento de Mujeres Dominicano Haitianas (MUDHA) ha dado seguimiento a 600 personas del grupo A. De estas, 200 de no han podido recuperar sus documentos y en tres casos las actas de nacimiento de estas personas han sido demandadas en nulidad, de acuerdo a la información suministrada por la institución.

De modo que tanto las evidencias levantadas para este informe, como la experiencia de las organizaciones que acompañan a personas afectadas y la investigación publicada por CEDESO, muestran que, en su conjunto, parte del llamado grupo A no ha podido resolver la situación de sus documentos, a cuatro años de aprobada la ley 169-14.

### **Demandas en nulidad: la nacionalidad siempre a prueba**

Entre 2013 y 2015, la JCE demandó en nulidad las actas de al menos 119 personas conforme a la ley 169-14, según información oficial de la institución, disponible en su página (JCE, 2018).

De acuerdo con el listado que se publicó oficialmente, al menos 115 de estas personas son dominicanas de ascendencia haitiana, en otros casos no se podía especificar el origen, pero eran de provincias en las que hay o hubo producción azucarera y por tanto bateyes (comunidades donde vivían trabajadores de los ingenios).

Los expedientes se registran con las siguientes categorías: “declaración anulada”, “autorizado/regularizado” y “en proceso de documentación”.

Uno de los abogados que ha acompañado a personas desnacionalizados en registra en sus archivos 100 demandas en nulidad contra personas del grupo “A”. Todavía lleva casos tanto en tribunales de primera como de segunda instancia. Cuando los afectados ganan en primera instancia, la JCE apela la sentencia y se pasa a la segunda. Una vez que se han pasado esas instancias, quedaría acudir a la Suprema Corte de Justicia (SCJ).

“No existe ninguna decisión de la Suprema de ninguno de estos casos (de los que maneja), con relación a las demandas en nulidad. Vamos a tener que esperar al menos 7 años que decidan. La mayor parte de la gente que ellos demandan en nulidad son las que ellos han transcrito, la mayoría tiene su documento. Ellos demandan en nulidad porque como le crean otra acta, hay una duplicidad de registro que la crearon ellos mismos innecesariamente”, explica uno de los abogados consultados.

Más allá de los costes del proceso, en términos de tiempo y recursos (gastos de pasaje, gestiones administrativas, copias, duplicados) para los afectados, las organizaciones que les acompañan y para el propio Estado, las demandas han tenido un alto costo emocional para los dominicanos de ascendencia haitiana, ya que la desnacionalización es un ciclo que no se cierra, incluso para aquellos que han conseguido los documentos y los pueden utilizar con relativa normalidad.

Amanda descubrió que tenía dificultades con su acta de nacimiento en 2011, siete años después la persecución en su contra no ha terminado. Tiene pendiente en los tribunales un proceso de anulación de acta.

“Yo venía ahí mismito a la Junta, pero del lado atrás, como donde guardan to’ la vaina ahí atrás, yo iba por ahí atrás, pero cuando yo fui, a mí lo que me dijeron que no, que cómo yo no tengo esa cédula ya, si ya la habían depositado para allá. Yo dije no que no la han depositado porque no la habían entregado. ‘No que había salido en tal fecha para entregártela’: yo dije ‘no, a mí me mandaron para acá de nuevo y aquí estoy’. Cuando yo llegué a la casa que luego me llevaron un papel dizque de nulidad del acta de nacimiento, yo lo que me puse a llorar y luego se lo llevé al abogado (de una ONG)” (Amanda).

Dos defensores de derechos humanos que han acompañado a personas desnacionalizadas demandadas en nulidad explican que es posible que muchas personas tengan demandas en su contra y no lo sepan. Al no asistir a la citación del tribunal, sus actas, y posiblemente sus cédulas, pueden ser anuladas sin su presencia y sin derecho a la defensa.

“Hay casos: te ponen una demanda, muchas veces les mandan una demanda a los jóvenes, los jóvenes están trabajando, no se dan cuenta o el alguacil no los encuentra, y si no vas, o quizás, aunque tú vayas es difícil, uno no está seguro. Porque imagínese usted, se la cancelaron a otros que no tenían duplicidad y ahora al que tiene duplicidad, que tienen una exclusiva para decir que tiene una duplicidad de documentos y por tal razón es que le cancelamos la cédula, un ejemplo”, dice un defensor de derechos humanos, y agrega: “Una persona no puede tener dos docu-

mentos, es una falta, está violentando las leyes, pero son ellos mismos que la violentan”, refiriéndose al doble registro que ha creado la propia Junta Central Electoral.

### **Riesgo de apatridia y desnacionalización generacional**

Las madres y los padres del grupo A, incluyendo aquellos que han recuperado, aunque de forma transcrita, su acta de nacimiento, temen que la desnacionalización afecte o continúe afectando a sus hijos e hijas. Este temor, lógicamente, es mayor entre quienes no han podido recuperar sus documentos.

“Yo quiero que mi hija o mis hijos tengan su documento, que no pasen por lo que yo estoy pasando. Yo trabajo por un sueldo mínimo, yo trabajo y lo que yo gano, no es en lo que yo aprendí”, dice Juliana, que tiene ya casi una década luchando por recuperar sus documentos y es madre de una adolescente.

En otros casos, las dilaciones en el proceso han conllevado a declaraciones tardías, lo que para personas empobrecidas, residente en zonas cañeras constituye un reto importante. Con frecuencia, los procesos de declaración han sido posibles por el acompañamiento de organizaciones de defensoría de derechos humanos.

“Como son tardías, el abogado tuvo que ayudarme. Al ser tardía, yo no sabía cómo, qué documentos se tenían que buscar, me ayudó con eso” (Amanda). El padre de los hijos de Amanda también es dominicano y no confrontaba problemas con su cédula al momento del nacimiento de los niños. Ella cuenta que él hizo esfuerzos por declarar a sus hijos. “No, porque decían así (en la oficialía): que los hombres no paren, son las mujeres, que son las mujeres que tienen que declararlo y el papá reconocerlo y al yo no tener la cédula, no podía declararlo para él reconocerlo”.

En tanto que Luperón dice que en el hospital animaron a la madre de su bebé a registrarlo como madre soltera. “No me dijeron nada en específico, sino que no me querían declarar a la niña. Fue en el 2007 y fue cuando no me quisieron declarar a la niña que nació en el hospital y ya yo llevaba un mes dando viaje, cuando fue la mamá querían que la declarara como hija de madre soltera y ella no estaba de acuerdo y yo fui. De ahí fue que empecé con la idea de que tenía problemas. Luego, cuando iba a casarme, fue que no quisieron entregarme el acta de nacimiento” (Luperón).

Con el paso del tiempo, los casos se hacen más difíciles de resolver. Una persona descendiente de una mujer del grupo A ha muerto sin antes declarar a su hijo adulto, debido, en parte, al proceso de anulación que sufrió por años. Ahora se tratará de llevar a cabo una declaración a través de terceros, explica el defensor de derechos humanos.

Se han afectado hasta tres generaciones familiares, incluso cuando la ascendencia haitiana es parcial. Por ejemplo, en el Suroeste, hijos de una mujer dominicana de ascendencia haitiana (es decir nietos de haitianos) han sido afectados por la ley 169-14. Sus nombres aparecieron en la lista. La mujer ya falleció y estos a su vez tienen hijos que hasta el momento no han tenido dificultades con sus documentos, pero los defensores de derechos humanos temen que esto les afecte en el futuro.

Por otra parte, a un dominicano hijo de haitianos trabajadores del batey y declarado oportunamente, le ha sido anulada su acta de nacimiento, y arbitrariamente fue inscrito en el libro de extranjería. Lo descubrió cuando fue a solicitar una nueva acta de nacimiento, de acuerdo con los expedientes que conserva el abogado que lleva su caso. Este hombre tiene hijos y nietos que llevan su apellido. Cuando se elaboraba este informe, los abogados investigaban los mecanismos para resolver el problema administrativo, y también trataban de determinar si el hecho afectó los documentos de identidad de hijos y nietos, así como las posibles razones jurídicas del proceso.

En otra región del país, el nombre de la hija de una mujer de ascendencia haitiana (es decir nieta de haitianos) fue publicado en la lista, no así el de su madre, que tiene cédula de identidad dominicana. Posteriormente cuando dio a luz una hija, en el hospital trataron de inscribir la niña en el libro de extranjería, a lo que ella se negó. Para evitar este proceso, le solicitaron documentos de su madre (la abuela de la bebé).

Después de que se promulgó la ley 169-14, un grupo de defensores de derechos humanos visitaron, con líderes comunitarios, a comunidades cañeras para tratar de localizar a las personas de ascendencia haitiana que cita la lista. Descubrieron que fueron afectadas personas ya fallecidas, muy mayores, y en algunos casos no localizaron a los afectados. Muchos apellidos estaban mal escritos, y hubo que hacer ejercicios fonéticos de pronunciarlos con sonidos del español, francés y creole para tratar de que las personas los reconocieran. En determinados casos, la referencia era tan vaga como solo un nombre o solo un apellido que “sonaba haitiano”.

No se identificaron todos los nombres de la lista, en comunidades pequeñas en los que se conocen todas las familias que han vivido en la zona. La percepción de los trabajadores y trabajadoras de varias ONG es que el inventario carece de rigor, contiene errores y no sigue un patrón lógico, fácil de identificar.

Solo queda claro que se trató de ubicar a personas de origen haitiano por sus apellidos.

### **Negación de derechos e interrupción de proyectos de vida**

A pesar de los cambios que han registrado en sus vidas, pues al recuperar los documentos algunas pudieron reiniciar estudios, conseguir trabajo y retomar actos de la vida civil, las personas entrevistadas destacan el costo en tiempo, dinero y sobre todo en términos de dilación de su proyecto de vida, que ha significado recuperar su documentación, en ocasiones ocho o diez años después de que les fueran anulados.

Esto, junto con las transcripciones influye significativamente en su sensación de insatisfacción. “Ha habido cambios, no te voy a mentir, pero fueron más las cosas que yo perdí en esos años, que lo que yo he conseguido a partir del documento”, dice Pedro.

Otros jóvenes también perdieron oportunidades de destacar en los deportes o de becas estudiantiles: “yo tenía 3 becas, entonces yo no necesitaba más que gastar ese dinero (ahorros) en transporte y algún libro. Sin embargo, se gastó el dinero, no entré a la universidad, perdí las becas, porque era tres años que tenía como límite para aprovechar cualquiera de las tres,” (Ana).

El precio de este proceso es especialmente alto en términos emocionales para familias afectadas que al final no han podido recuperar sus documentos.

En las entrevistas con actores clave, salió a relucir el hecho de posibles cambios en la vida familiar de los afectados y concretamente la culpabilización de los padres y particularmente de las madres tanto por la dificultad para adquirir documentos como por el ambiente que se generó a raíz de la Sentencia.

Heriberto admite que cuando le empezaron a negar sus documentos sintió rabia hacia sus padres y también ha sabido de otros jóvenes que expresan esos sentimientos: “Fue duro para mí. Lloré. La primera vez

lloré, y recuerdo que al salir de la oficialía se me salieron dos gotas de lágrimas de mis ojos, me sentía muy molesto, enfadado, y como impotente, con rabia y hasta en un momento determinado se me llegó a pasar por la cabeza como a muchos, que mis padres tenían culpa de lo que me estaba pasando, pero no fue algo prolongado, como otros jóvenes que se han dado caso y creen que ese problema que está pasando es totalmente por los padres y por más que uno se lo explique, ellos siguen centrados en que son los padres, que es por la culpa de los padres”.

El tema familiar, tanto en la preocupación por los hijos como en cuestionamientos relacionados con el origen de sus padres, supuso un momento fuertemente emocional durante el grupo focal y un espacio para mostrar la solidaridad hacia una madre que lloró al contar como su hija le cuestiona por su origen y lo que ha significado en sus vidas.

“Están como oyentes en la escuela, pero no pueden hacer nada por ellos, porque eso no depende de ellos, entonces cada vez que yo llego a la casa que la niña viene y me abraza y me dice, ‘¿ya mami, te dieron tus documentos?’ , le digo, no mi hija. Me dice, ‘pero yo no soy haitiana,’ digo, no, no somos haitianos, eso no tiene que ver con eso, no tiene que ver con eso” (Juliana).

En el caso de Luperón, el hecho de no conseguir su acta de nacimiento ha traído como consecuencia la separación de sus hijos, al tener que vivir, de manera irregular, en otro país, porque sin documentos, no le fue posible seguir con sus actividades económicas en la República Dominicana: “Si le calculo lo emocional, lo económico yo lo echaría a un lado, porque actualmente me tienen lejos de mis hijos y eso no hay dinero que lo compense. Me tienen desarticulado, fui a trabajar como seguridad y no pude conseguir el empleo porque tenía ese problema. De ese tiempo para acá cuánto dinero yo pude haber ganado, a qué puesto pude haber escalado... No se puede valorar qué perdí ni que dejé de perder ni que gané”.

También se registran momentos de comprensión familiar y respeto al legado. Una joven contó como al oír tantas noticias negativas sobre el tema haitiano, su hijo le dijo que su abuela era muy buena y no podía comprender tanto ataque, y le pidió que diera a luz en el extranjero para que su hermano no tuviera que enfrentar posibles problemas para adquirir la nacionalidad dominicana.

“También yo me he tenido que ver con la explicación que mi hijo me decía ‘¿mami y cuál es la maldad que han hecho los haitianos, porque yo veo que mi abuela es una gente muy cariñosa y muy cosa, cuál es la maldad que por ser haitiano uno tenga que vivir con todo eso?’” (Ana).

---

### **Formas en las que los desnacionalizados se enteraron de que sus documentos habían sido anulados**

- Al cumplir los 16 o los 18 años cuando fueron a buscar su cédula de identidad.
  - Al tratar de inscribir a sus hijos en el registro civil (búsqueda de actas de nacimiento)
  - Al solicitar actas de nacimiento para fines educativos u otros trámites administrativos
  - Al tratar de cambiar la cédula vieja por la cédula nueva
  - Intentando renovar el pasaporte
  - Buscando un acta de nacimiento para contraer matrimonio
- 

### **Resumen de la situación general del Grupo B**

Una parte de las personas entrevistadas recibió un documento en el que se indica que son “extranjeras y de nacionalidad haitiana”. Además, pudieron inscribirse en el registro civil y obtener un acta de nacimiento en la que se indica que son extranjeros.

Un segundo grupo de quienes se acogieron o trataron de acogerse hasta ahora no ha podido obtener el carnet, apenas tienen un papel que certifica que entregaron documentos para acogerse al proceso. Por otra parte, de las personas que recibieron el carné y el acta de nacimiento, algunas pudieron obtener, a final de 2018, una cédula de identidad de extranjero. Los abogados y defensores de derechos humanos consultados explican cómo no queda claro el mecanismo que se utilizaría para naturalizar a este grupo, es decir si se va a seguir la ley de naturalización ordinaria o se abrirá un proceso extraordinario.

Un tercer grupo no pudo acogerse al proceso, al no completar los documentos (en esto influyó que en algunos casos los padres haitianos se estaban regularizando también y sin sus actas de nacimiento se dificultaba la inscripción), falta de información oportuna u otras circunstancias.

El tema de mayor preocupación para las personas del grupo B que son padres y madres es la posible apatridia de sus hijos y nietos. Algunas



madres entrevistadas han optado por no registrar a sus hijos por miedo a que sean considerados extranjeros, y otras los han inscrito en el libro de extranjería, a la espera de que más adelante les sea reconocida la nacionalidad dominicana.

---

Al proceso de “naturalización especial” contemplado para las personas del grupo B, se inscribieron 8, 768 personas. De estos, 6,571 (76 %) fueron aceptados y 2,197 (24 %) fueron “observados”. Al momento de la finalización de este informe, no se había encontrado ninguna persona del grupo B que hubiese logrado recuperar la nacionalidad dominicana mediante naturalización.

---

### **Negación del derecho a la nacionalidad e insatisfacción con los documentos entregados**

Parte de las personas del grupo B esperaban seguir un proceso que, en un periodo de dos años, es decir a más tardar en 2016, luego de acogerse a la ley 169-14, concluiría con la entrega de sus actas de nacimiento y sus cédulas de identidad como las del resto de la ciudadanía dominicana.

“Supuestamente esa ley era para que aquellos que nacieron aquí que no tienen documento se inscribieran después de los dos años para poder tener la nacionalidad, supuestamente eso era” (Azucena).

María, siguiendo un patrón de personas del grupo B en la zona fronteriza se encuentra medianamente satisfecha con el documento que le han entregado, pero perpleja por el hecho de que dice que ella es “extranjera”. Así responde a la pregunta “¿Obtuviste lo que buscabas?”: “Bueno un poco sí, pero como que yo creo que si dice la ley que somos dominicanos de ascendencia haitiana, mi acta no debería decir extranjera, sino dominicana, este es el problema que yo tengo, no dice haitiano, ni dominicano, solo dice extranjero”.

Para Gerania la insatisfacción con el documento está también vinculada a su inutilidad para los actos de la vida civil: “yo no me imaginé como iba a ser el proceso, yo solamente vi la oportunidad de poder dar un documento a mis hijos, de que ellos pudieran estudiar, de que ellos puedan tener oportunidades que yo no tuve. Pero después de que nos entregaron el carnet,

nos entregaron el acta, ahora estamos esperando que nos den un papel mejor, porque cuando nos entregaron el carnet, nos dijeron que era para andar libremente, pero el carnet... ni siquiera podemos comprar un chip de teléfono, o sea que nos sirve poco. No me siento satisfecha porque tengo el documento, tengo muchas cosas que no puedo hacer con él”.

Aunque hubo personas del grupo B que lograron pequeños cambios positivos en sus vidas con el documento, como reducir su vulnerabilidad frente a oficiales de migración e inscribir a sus hijos e hijas o a sí mismos en las escuelas públicas (aunque no saben si podrán conseguir los títulos y certificados), en sentido general el carnet entregado no ha conllevado cambios importantes en sus vidas.

Incluso para evitar las detenciones de Migración, el carnet es una identificación frágil. Se dio seguimiento a un caso en el que uno de los entrevistados trató de llegar a Santo Domingo con su carnet para intentar gestionar la entrega de su cédula y fue detenido en un chequeo militar, lo que impidió arribar a la Capital ese día. Fue liberado después de cuatro horas, con la intervención de una persona defensora de los derechos humanos.

Una organización registró 10 casos de detenciones de dominicanos de ascendencia haitiana con algún documento de identidad en un periodo de seis meses, lo que prueba que la tenencia del carnet no necesariamente impide las detenciones arbitrarias de los agentes de migración, aunque sí, hasta el momento, en la experiencia de ONG que trabajan en la zona fronteriza, ha evitado deportaciones. Por lo general, los casos de detenciones arbitrarias se resuelven por la intervención de defensores de derechos humanos o mediante el soborno a los agentes de migración o a los militares.

## **Desconocimiento de la ley**

Entre las personas del grupo B se evidencia una falta de conocimiento sobre la ley en general y el proceso al que se acogieron, especialmente entre quienes no tuvieron una participación muy activa en organizaciones sociales.

“No, claramente no la tengo, sino que yo pienso que para que los hijos de los extranjeros tuvieran una oportunidad, eso es lo único que entiendo” (Gerania).

Todos coincidieron en que no participaron de ningún tipo de consulta antes de la aprobación de la ley, incluyendo a aquellos que participaban de movimientos sociales.

---

## Negación histórica

Entre las personas entrevistadas del grupo B que se acogieron a la ley, se documentan intentos fallidos para inscribirse en el registro civil y obtener un acta de nacimiento. Los obstáculos para lograrlo están relacionados con la documentación de sus padres, la falta de recursos económicos para iniciar procesos de búsqueda de documentos o directamente negativas de oficiales de la Junta Central Electoral, o información inexacta que les impedía empezar los procesos.

Rosa cuenta que intentó buscar su cédula antes del plan, pero que le dijeron “que no se podía, porque exigían que mi madre tuviera cédula. Pero ya me enteré, ya tarde, de que sí se podía declarar con el carnecito, porque antes... pero por falta de conocimiento, nunca se hizo”.

Gerania indica que sus padres intentaron declararla infructuosamente “nos ponían muchas citas, que vayan hoy, vayan mañana, vayan hoy, vayan mañana y nunca nos decían nada, como hay muchos casos, hay personas que tiene más de 10 años luchando por sus documentos y no los han podido obtener”.

Además de la falta de información, se detectó la percepción de que se les iba a poner trabas si iniciaban el proceso, lo que posiblemente refleje un conocimiento en la comunidad de las dificultades que tenían otros descendientes de haitianos para inscribirse en el registro civil:

“(...)si usted es extranjero o sus padres extranjeros, le buscan la quinta pata al gato, que los extranjeros que vinieron aquí a través de bracero, que vinieron a cortar caña no tienen ese derecho, cosas así, y se le hace difícil a uno” (Azucena).

---

## Un proceso lleno de obstáculos

Las personas del Grupo que la ley llama B se enfrentaron a un proceso lleno de obstáculos para acogerse al Plan de Regularización. El primero de los obstáculos fue la falta de información oportuna, y la información confusa que circulaba.

Su proceso, parecido al de las personas inmigrantes, generaba confusión y hubo quienes terminaron acogiéndose a un plan que no les correspondía (al de los migrantes). “A veces era todo como en el mismo edificio, entonces la gente no sabía, se inscribía, y ya, ahí se quedaba. Ahora hay un problema con eso”, explica una defensora de derechos humanos.

Otro aspecto importante del proceso fue la recolección de documentos probatorios para mostrar el arraigo y el nacimiento en el país: estos documentos incluían “papel de nacido vivo”, pasaporte, acta de nacimiento de los padres, especialmente de la madre. Pero muchas mujeres haitianas no tenían documentación y debían gestionarlos ante las autoridades haitianas, lo que dilatava el proceso. Es el caso de Rosanna, que no pudo inscribirse porque su madre no logró obtener su acta de nacimiento a tiempo. “Me quedé fuera, ¿qué hago ahora? Mi mamá se regularizó, pero yo no tengo nada.

Para quienes no habían nacido en el hospital y fueron atendidos por parteras el proceso se complicaba pues tenían que buscar la firma de la partera, pero se daban situaciones en que la partera había muerto o no era posible localizarla. También se pidió siete testigos que con su cédula certificaran que esa persona había nacido en el país. En las entrevistas a personas del grupo B se hace evidente que, a los fines de probar el nacimiento y el arraigo en el país, se pedían papeles adicionales, por ejemplo, cartas de iglesias.

Además, para completar el proceso había que movilizarse desde las comunidades a las cabeceras de provincia o incluso de unas provincias a otras. Posteriormente, había que seguir con el proceso en Santo Domingo, con el consiguiente gasto de pasajes. En Santo Domingo, la primera parte del proceso, realizada en el Ministerio de Interior y Policía conllevó largas filas.

---

## **Apatridia generacional**

A los hijos de madres del grupo B se les da un acta que indica que el bebé es extranjero, sin especificar la nacionalidad. Pero se confirmaron casos en los que a sus madres se les coloca “nacionalidad haitiana” en el acta de sus hijos. Varias madres mostraron sorpresa por ese hecho, pues en algunos casos dijeron no haberse percatado hasta el momento de la entrevista, cuando se les pidió buscar el acta y en otros casos lo sabían y les generaba preocupación.

“Porque ella nació en el hospital y de ahí cogieron los datos y la declararon y con su acta de extranjera. Yo esperaba otra cosa, porque si ha nacido aquí yo esperaba que fuera dominicana, no extranjera” (María).

Gerania, que declaró a sus hijos después de acogerse a la ley 169-14, explica que cuestionó a los empleados de la oficialía sobre la nacionalidad de sus hijos: “porque, por ejemplo, pude declarar a mis hijos. Yo le pre-

gunté a ellos: ‘¿Por qué dice que son nacionalidad haitianos si ellos nacieron acá?’ y ella me dijo, ‘no, porque la nación de ustedes es haitiana’”

Otras madres del grupo B no han querido inscribir a sus hijos e hijas en el libro de extranjería porque no desean que pierdan la nacionalidad dominicana, esperan a tener una cédula de identidad que le permita registrar a sus hijos como dominicanos.

Reina es una de esas madres que espera tener su cédula como dominicana para declarar a sus hijos, aunque el padre de estos tiene su documentos. “Él ha ido para declarar su muchacho desde que ha nacido, y le dijeron que los hombres no paren, que es la mujer que pare y es la mujer que debe declarara sus hijos, él puede reconocerlo, pero declararlo no” (Reina).

También Cristobalina espera tener sus documentos dominicanos para iniciar el proceso de registro de sus hijos. “Me da miedo porque no sé si me va a salir como extranjera, porque eso es que dicen que le van a dar, simplemente un carnet, porque en XXX cuando uno va a declarar a un hijo es un lío”.

Como evidencian estos casos, se ha pasado la apatridia a niños y adolescentes nietos de haitianos, es decir con una vinculación con Haití cada vez más distante. No se trata solo de la negación de un derecho a la nacionalidad dominicana que les corresponde basado en la no retroactividad de la ley, sino también en la profundización del problema, a medida que pasan los años.

### **Personas nacidas entre 2004 y 2007 y libro de extranjería**

En 2007, cuando entró en vigencia el Libro Registro del Nacimiento de Niño (a) de madre extranjera no residente en República Dominicana arreció la presión para que los hijos de madres extranjeras, particularmente haitianas, nacidos entre 2004 y 2007 fueran inscritos en este y no en el registro civil dominicano. Es relevante hacer notar que todavía no se había cambiado la Constitución para que los niños y niñas de padres extranjeros en situación irregular no pudieran obtener la nacionalidad dominicana. En sus memorias 2010-2012 la institución da cuenta de que se había registrado a 13,000 personas en este libro. Los hijos de madres dominicanas de ascendencia haitiana eran, con frecuencia anotados en este libro, según defensores de derechos humanos.

El hijo de Raquel, dominicana de ascendencia haitiana del grupo A, nació en un hospital. Su cédula aparentemente no fue afectada porque podía realizar prácticamente todas las gestiones públicas y privadas que

necesitaba, excepto declarar a sus hijos, hasta 2018 cuando pudo realizar el trámite. Solo le daban como opción inscribir al niño como extranjero y ella se negó a hacerlo.

“Yo no entiendo, si tengo mi documento, tengo todo lo que necesito y soy dominicana, porque no puedo resolver con mis hijos. Yo voto, recibo dinero, hago cualquier cosa, pero porque en eso yo estaba frisada en eso. Hasta que me dieron mi cédula (renovada)” (Raquel).

Esta práctica de registrar como extranjeros a los hijos de dominicanos de ascendencia haitiana parece continuar en la actualidad. El bebé de una madre dominicana de ascendencia haitiana del grupo B y que se acogió a la ley 169-14 y un hombre dominicano con su cédula de identidad activa, fue tratado de registrar como extranjero en el hospital y posteriormente intentaron darle un acta de nacimiento de extranjero en una oficialía a pesar de que el padre dominicano insistía en querer declarar a su hijo. Fue necesaria la intervención de un defensor de derechos humanos ante la oficialía para que el niño obtuviera su acta de nacimiento dominicana.

“No, yo dije que no y que no, y tuve que buscar a XXX para que fuera conmigo a la oficialía. Ellos son así, quieren meter a la gente en el libro de extranjero” (Joaquín).

La limitación para que los padres dominicanos puedan reconocer a sus hijos se convierte en un constante obstáculo para que los niños dominicanos de parejas mixtas puedan obtener su documentación. Ese tema ha sido ampliamente abordado por ONG como el Centro para la Observación Migratoria y el Desarrollo en el Caribe (OBMICA) que tratan de buscar vías para resolver la situación.

En otros casos, errores y tecnicismos legales mantienen atrapados en un limbo jurídico a personas de ascendencia haitiana. Daniel se encuentra inscrito en el libro de extranjería, aunque es hijo de padre dominicano y madre haitiana. Su madre murió, y ya adulto, su padre trató de declararlo, con la que en ese momento era su esposa. La JCE consideró que el procedimiento era irregular y canceló esa declaración, proceso que tomó más de un año, tiempo en el cual su padre también falleció. Al intentar retomar su proceso, fue inscrito en el libro de extranjería (algo de lo que en principio no estaba consciente) y ahora no puede recuperar la nacionalidad dominicana. Se queja de los funcionarios de la JCE le dieron información errada.

“Estoy en el acta de nacimiento del libro de extranjería. Yo voy a la Junta, en el 2016, más o menos, mi papá decidió declararme, fuimos a la junta, él fue, me dijo que iba a poner su esposa, mi mamá había fallecido cuando estaba pequeño, tenía como cuatro años. Mi papá fue con su esposa

a declararme, cuando hace todos los trámites que ya hacen el envío para acá para la capital, que vuelven, cancelan a la madre (la invalidan como declarante), me dicen que la señora que busque los datos de mi verdadera madre para unirlos con los de mi papá y hacer una nueva declaración, pero en eso ya mi papá había fallecido...”, dice el joven.

---

### **Naturalizarse en su propia tierra: falta de opciones para el grupo B**

La Ley de Naturalización de la República Dominicana parte del supuesto de que las personas que optan por la naturalización son extranjeras, tienen un vínculo con otro estado. Por eso se pide entre los requisitos: “Un Certificado de no delincuencia expedido por el Procurador Fiscal del Distrito Judicial correspondiente; y b) El Acta de Nacimiento, con la traducción oficial, si no está escrita en lengua castellana. A falta de Acta de Nacimiento por imposibilidad material de obtenerse, podrá aceptarse como equivalente un acta especial rescata ante el Juez de Paz, suscrita por tres personas mayores de edad, que den fe de que conocen al solicitante, de su nacionalidad y de la edad, aproximada del interesado”.

Según el artículo 16 de esta ley “La naturalización concedida en conformidad con este Capítulo está esencialmente sujeta a la condición de que el naturalizado observa buena conducta, acatando y cumpliendo la Constitución y las leyes de la República, absteniéndose de toda actividad ilícita y de actos contrarios u hostiles al Gobierno de la República o a Gobiernos extranjeros amigos y dedicándose a las labores para las cuales ha sido admitido en el país”.

Las personas del grupo B que por alguna razón no se acogieron al Plan, solo tienen la opción de inscribirse en el libro para extranjeros. Así les son entregadas actas de nacimiento que no generan derechos ni vínculos con ningún estado.

---

## **Miradas colectivas**

### ***Identidad y ciudadanía***

Tanto las personas del grupo B como los del grupo A muestran un fuerte arraigo y sentido de pertenencia al país:

“Bueno, en realidad yo creo que pertenezco aquí. Yo no conozco otro lugar, es el único que conozco a pesar de que hay lugares que tú vas y te humillan como si tu no fueras nadie, pero hay que aprender a vivir con eso” (Alberta, grupo B).

Alfredo, también del grupo B, entiende que su documento, en el que se le califica de extranjero, tiene un error: “en el carnet ellos pusieron extranjero y en el acta de nacimiento pusieron extranjero, ¿es importante? Yo pienso que no es así que debe ser. Pienso que puede ser como dominicano...De ahí, hay un error, porque si nací en la República Dominicana, ellos no pueden poner nacionalidad haitiana, porque, si ellos pusieron nacionalidad haitiana es como que tú naciste allá, que tú naciste en Haití. Ahí yo pienso que hay un error,”.

Luperón, del grupo A, pero que no ha podido recuperar sus documentos comenta: “Bueno, mire, de cambiar, no creo que haya algo que lo cambie porque para cambiarlo tendría que cambiar mi existencia desde un principio. Como doña XXX la señora que murió, ahora que la menciona y usted dice eso, se me llenan los ojos de lágrimas, mientras XXX siga siendo dominicana, no creo que yo pueda sentirme más dominicano o menos dominicano que nadie. Mientras el lugar donde yo pisé el primer suelo, donde comí la primera caña, donde me bañé, donde agarré el pescado con mis propias manos, donde yo empecé a decir las primeras palabras, donde yo escribí por primera vez... siempre será la República Dominicana. Así que no hay forma, tendrían que quitarme el cerebro y ponerme otro para yo sentirme otra cosa. Yo siento disgusto con el Estado, siento disgusto de muchas cosas que están sucediendo, pero no puedo tener disgusto conmigo mismo, si tengo disgusto con lo dominicano, tendría disgusto conmigo mismo” (Luperón).

### **Análisis de actores de personas de los grupos A y B**

Se les pidió a las personas de los grupos A y B que valoraran la actuación del Gobierno, los partidos políticos, la prensa, las organizaciones sociales y la ciudadanía en este proceso.

Con relación al Gobierno y a los partidos, unos entrevistados hablan de un sentimiento de engaño frente al resultado del proceso. Azucena dice que se siente “traicionada” por las autoridades: “Mi opinión, que ellos dijeron una cosa, salieron con otra”

Otros, como Agosto, identifican a la JCE como responsable principal de la desnacionalización: “Oh, la Junta, realmente la Junta es el mayor res-



ponsable de este asunto porque es la cabeza de este asunto, el objetivo la junta es la cabeza, yo pienso que la junta no debería mandar a uno para ahí (al libro de extranjería)”.

En tanto que Reina, rescata la violencia que sufrieron quienes fueron a demandar sus derechos frente a la JCE: “La primera vez que yo fui a la Capital ellos tiraron bombas y había muchos policías ahí afuera, habían policías, a algunos no le gustaron que nosotros estemos reclamando nuestros derechos, las instituciones públicas no han sido aliadas”.

De los partidos se destaca la falta de involucramiento y toma de posiciones favorables a los afectados: “Yo podría decir en general que ellos no han actuado en nada, los partidos no tienen una política sobre esa población, no nos ven como un sector. Podemos encontrar dentro la política una persona, un síndico o un diputado que exprese un acercamiento, pero los partidos no han actuado en nada” (Juan)

Rosa va más allá y responsabiliza a los partidos de crear un clima negativo para los descendientes de haitianos: “(...) malísimo porque viene desde adentro, desde arriba, entonces desde arriba hacia abajo. Entonces ya usted sabe. Abajo se riega, es como una pólvora, pum, que se riega para contaminar a todo”.

## **Organizaciones sociales**

Las personas expresaron una alta valoración de las organizaciones sociales y de los procesos de acompañamiento. Aunque en algunos casos se enfatizó que no todas apoyaron a las personas desnacionalizadas. Entre las organizaciones citadas como aliadas se encuentran movimientos de afectados, ONG, iglesias, particularmente la Iglesia Evangélica.

“Pues... las iglesias nos han ayudado...de ese plan de regularización han pedido papeles de iglesia en la que tú te congrega .... Ellos nos apoyan no dan la facilidad de papeles, para que los otros papeles lo podamos juntar” (Israel). Israel se refiere a los documentos probatorios de nacimiento y arraigo en el país que le pidieron durante el proceso de regularización.

Francisco analiza el tema desde distintos matices: “Hay algunos que han apoyado, algunas, no todas. O sea, que estuvieran ahí con nosotros en la lucha, que tuvieron mensajes positivos, muchas de las organizaciones nos daban mensajes positivos a nosotros, muchas no. A muchos yo escuché hablar, que decían ‘esos son un viaje de haitianos, esos haitianos lo que hay es que mandarlos para Haití, esos haitianos lo que quieren es invadirnos nuestro país ‘ decían muchas cosas”.

En tanto que la ciudadanía en general es evaluada de forma mixta, y desde la experiencia de las personas desnacionalizadas que han recibido tanto muestras de apoyo como de rechazo.

“Hay personas que tú encuentras que dicen tienen que luchar, que te apoyan, sin embargo, hay otras personas que lo que hacen es que te discriminan, que lo que dicen es que hay que mandarlos para su país y que están molestando y que esto, un sinnúmero de cosas” (Rosa).

## Prensa

De la prensa se destaca el asociar el tema de los dominicanos de ascendencia haitiana con la migración haitiana para crear la sensación de que “hay una invasión”. Otros también destacan el rol de apoyo de la prensa al divulgar sus informaciones, y el olvido de los dominicanos de ascendencia haitiana en la cobertura noticiosa.

“Ah bueno, los periódicos... es que aquí hay una invasión haitiana y la radio lo mismo, que los haitianos le están quitando su país, que los haitianos esto y que los haitianos lo otro, yo he pasado por eso y por ejemplo yo he ido a eventos que son de mucha gente y preguntan qué busca una haitiana compitiendo en cosa dominicana” (Alberta)

Princesa rescata la labor de divulgación de la prensa para dar a conocer el problema: “Para mí era muy bueno porque a través de la noticia los que no sabían de nosotros aprendían más, y se daban cuenta de los problemas que habían en el país y se daban cuenta porque había personas... vamos a suponer como esa personas, esos campesinos verdad, vamos a suponer un ejemplo que no sabían las personas como de los campos, que no sabían lo que estaba pasando con muchos de los bateyes, entonces al ver la noticia uno sabe lo que está pasando y para mí era muy buen apoyo”.

En tanto que Azucena reflexiona sobre el olvido de la ciudadanía dominicana de ascendencia haitiana en la cobertura mediática, después que pasó la presión internacional y el debate a nivel nacional. “Bueno, la prensa. La prensa últimamente ni de eso está hablando. En el principio sí, ahora aquellos que estaban a favor, a esa gente lo sacaron del aire, como a Edith Febles, a ese otro como le dicen... Marino Zapete, esas eran las personas que estaban abogando más y a ellos lo sacaron del aire”.

Heriberto destaca la cobertura que califica como amarillista y no apegada a los hechos: “Hay muchos que apoyan, hay otros que son amarillis-

tas y otros que en un momento podríamos decir que quizás iban donde estábamos haciendo una actividad y después cuando veías la noticia era totalmente diferente de lo que pasó allí, cambiaban como el papel. Entonces yo pienso que la prensa...se pueden mencionar los que están ahí, que estuvieron siempre como apoyándonos que están de parte de nosotros, pero después todos los demás están jugando un mismo papel, que no están a favor de nosotros”.

---

### **Expresiones con las que las personas dominicanas de ascendencia haitiana clasificaron la desnacionalización**

La masacre del siglo XX  
Marcado para siempre  
Discriminación  
Abuso racial  
problema de racismo  
Racismo  
Abuso  
Apatridia  
Desconocido ante la ley  
Está contra los negros  
Extranjeros en este país  
Están contra los negros

---

### **Interpretación de la división grupal**

No todas las personas entrevistadas entendían plenamente la división que hizo la ley. En el grupo B las opiniones están divididas y se entiende que la división también obedeció a temas administrativos y no a la segregación. Esto refleja posiblemente que el B, al estar más marginado y en general alejado de los movimientos sociales, tiene una visión menos política del problema. De entre quienes lo comprendieron, casi todas las personas del grupo A rechazan la división, porque entienden que genera segregación.

Reina piensa que tal división no debió existir: “Yo creo que debió ser un solo grupo, para mí no hay ni grupo A ni grupo B, estamos luchando por la misma cosa, debió ser un solo grupo”.

Mientras que Luperón lo ve como parte de una estrategia del poder: “Cuando vi la separación de grupo A y grupo B dije, bueno, nos aplicaron la regla de Maquiavelo, nos van a dividir para debilitarnos y después nos van a dejar en el limbo sin una solución, ni una ni la otra, y así ha sucedido”.

### **Rol del movimiento social de afectados**

De acuerdo con las respuestas de las personas que o bien han participado o bien tienen algún nivel de conocimiento sobre los grupos de afectados, el movimiento jugó dos roles fundamentales: ayudar a entender el problema y animar a los afectados a defender sus derechos y promover el apoyo mutuo.

“A Muchos de los muchachos que yo conozco se les derrumbaba la vida, hubo muchas lágrimas, mucho dolor. Yo lo viví en carne propia, en los talleres llorábamos juntos, recordando todo lo que hemos pasado, hubo mucho dolor. Y evaluó que somos unos guerreros, somos unos luchadores” (Francisco)

Otros como Juan destacan que el movimiento supuso un gran cambio en su vida porque se identificó con los otros que pasaban lo mismo. Pero también destaca como personas afectadas tenían miedo de integrarse en parte para no ser calificados de “haitianos”.

“Siento que nos faltó más entrega, es decir veían este problema como algo normal, como que no tenían ese espíritu de lucha, porque este fue un tema que para una actividad no tiene que haber 500 gentes o 600 gentes, porque yo entiendo que los números lo dicen y lo que yo veo en la calle también, esa era una actividad que debió tener al menos 10,000 gentes de ascendencia haitiana. Siendo dominicanos de ascendencia haitiana, hubo muchos que no se identificaron como dominicanos de ascendencia haitiana” (Juan).

Raquel plantea que “Se hizo mucho, pero se pudo haber hecho más, seguir luchando”. Dice que muchas personas en su familia y en su comunidad siguen con dificultades, especialmente del grupo B.

Rosa, del grupo B, coincide con ella este planteamiento: “Bueno, hemos trabajado, hemos luchado por nuestros derechos, y hay que seguir luchando y si hay que hacer algo más, pues hay que reunirnos y hacerlo” (Rosa).

## **A modo de conclusión: propuestas desde las personas afectas y contextualización de los resultados**

Hemos querido concluir este artículo, con propuestas de las personas afectadas, para que su voz sea tomada en cuenta para solucionar un problema que se profundiza con el tiempo y está poniendo en riesgo de apatridia, y por tanto exclusión, a niños y adolescentes dominicanos.

Las dos propuestas más comunes fueron la restitución plena de la nacionalidad, sin procesos burocráticos, y reformas a la ley para que el grupo B pueda acceder a la nacionalidad que le corresponde y el A recupere sus documentos originales (sin transcripción). Hay una opinión generalizada de que el proceso no ha sido efectivo.

Raquel considera que, si se quiere, el problema es fácil de resolver: “Sencillo, nació aquí, vamos a darle sus documentos, pero si nació allá, no, eso es todo. Pero si nació aquí, hay que dárselo, entonces ¿por qué negárselo?”

Ante la pregunta, ¿cómo resolverías el problema?, Rosa responde: “¿Cómo? Como mismo exigían, llevar su madre o su padre, que lleve un documento, que alegue que eres tú, se lleva, se declara, se lleva el procedimiento, se le da su acta de nacimiento y al tiempo X se le da su cédula y punto, problema resuelto”.

Una propuesta de solución concreta aportada por Luperón y otros entrevistados es que se entable un diálogo con las personas afectadas, una consulta y se renegocie con las autoridades salidas a los distintos tipos de casos, especialmente a las personas del grupo B que pudieron acogerse al proceso y a aquellas que no, y a quienes tienen casos complejos por distintos tecnicismos legales, pero que nacieron en el país antes de 2010.

“Esa ley, sin revisarla, sin reformarla no soluciona ningún problema, más bien complica la situación. La solución del problema... hay que hacer una revisión profunda en la que participen los afectados, junto con el estado, mano a mano con una voluntad de erradicar el problema, y que esa fuerza humana que luego se va a reintegrar a la vida civil dominicana sea para crear bien social, bien psicológico y borrar y subsanar las heridas” (Luperón).

Como se puede notar, las personas afectadas por la desnacionalización y sus organizaciones no fueron debidamente consultadas en la construcción de la ley 169-14. Se entiende que ahora pidan una consulta y un proceso de diálogo para buscar salidas al problema.

Esta exclusión del debate, hay que verla en un contexto político en el que había prisa por resolver la crisis de imagen a la que se enfrentaba el país. Así lo interpreta una de las afectadas: “Nos dieron un calmante, pero no era para calmarnos a nosotros, sino a la presión internacional, pero nosotros seguimos igual. Primero, ahora estamos quizás entre comillas, se vende de que nos resolvieron el problema, uno diría, estamos actuando, pero sabemos que en cualquier momento nos van a dejar de nuevo sin la documentación, porque sigue la misma persistencia. Ya después del show mediático que había, ya no le están emitiendo un documento a nadie”. Y agrega: “Y eso lo pueden anotar por ahí, ellos están tratando de hacer un juego sucio con nosotros, con esa transcripción de ese otro libro, eso es todo” (Bella).

Además, la crisis debe verse como un continuo a partir de los imaginarios desde los que se ha construido el relato de la identidad nacional, muchos de los cuales excluyen a las personas dominicanas de ascendencia haitiana de “lo dominicano”.

Mella (2006) señala que la discusión sobre la identidad se ha presentado como un campo de batalla. Para este autor dos tradiciones ideológicas dominan las representaciones colectivas dominicanas, la principal es el “pesimismo dominicano” que expresa a lo dominicano como una *caricatura de pueblo, desalmado, violento, pusilánime e inepto por la pródiga naturaleza que le rodea y la calidez del clima, embrutecido por el hambre y prisionero del atraso económico. Lo dominicano es inviable y por lo cual requiere una mano fuerte que le conduzco* (Mella, 2006). Vinculada a esta tradición, surge la segunda ideología denominada la “tradición trujillista”: *el dominicano es un pueblo español, católico y blanco, abierto a los aires de la civilización “cultura” o “fina”, europea*. Lo dominicano se presenta en oposición a los haitianos (Mella, 2006).

Zaiter (1998) especifica como este último discurso se presenta como un prejuicio anti-haitiano, en el que se “marca una distinción o separación entre las raíces africanas y lo haitiano de un lado y lo dominicano-hispano por otro, y se asigna al pueblo haitiano una serie de valoraciones negativas”.

Los dos grandes exponentes de esta corriente de pensamiento han sido Manuel A. Peña Batlle y Joaquín Balaguer. Cabe resaltar que este último dominó la política en los periodos 1966-1978 y 1986-1996.

Estas influencias todavía se mantienen muy presentes en la vida civil y política dominicana. En este contexto, la documentación del estado civil se ha convertido en la herramienta por excelencia para implemen-

tar estas políticas. La tenencia de la documentación es el criterio discriminatorio sobre el cual el Estado dominicano ha fundamentado un régimen que segrega los dominicanos con derechos de ciudadanía de los no dominicanos, carentes de estos derechos.

Los dominicanos de ascendencia haitiana son, por tanto, un grupo al que se le ha negado su derecho fundamental a tener y ejercer su ciudadanía y a ser parte del proyecto nacional. Así, el poder puede explotarlos a nivel económico al tiempo que los margina de la vida política.

## Referencias bibliográficas

Achiron, M. (2008). *Nacionalidad y Apatridia. Manual para parlamentarios*. Ginebra, Suiza: Master Litho.

ACNUR. (2017). *¿Qué es la apatridia?* Recuperado de ACNUR: <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/10996.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2017/10996>

Belique Delba, A. (2017). *Apátridas, segregación racial y violación de derechos: Balance y retos tras 4 años de la sentencia. Perspectivas (06-17)*. Santo Domingo, R.D: Fundación Friedrich Ebert. Recuperado de <http://www.fescaribe.org/publicacion-y-panel-de-debate-apatridas-segregacion-racial-y-violacion-de-derechos-en-rd/>

Centro Bonó (2011). La Circular 32/11 es un paso necesario pero insuficiente. Recuperado de <http://bono.org.do/la-circular-3211-es-un-paso-necesario-pero-insuficiente/>

\_\_\_\_\_ (2015). *Balance General Ley 169-14. A un año de estar en vigor*. Santo Domingo: Centro Bonó. Recuperado de [https://issuu.com/dominicanosporderecho/docs/cartilla\\_balance\\_ley\\_169-14](https://issuu.com/dominicanosporderecho/docs/cartilla_balance_ley_169-14)

Congreso Nacional (2010). *Constitución de la República Dominicana 2010*. Recuperado de <http://www.ifrc.org/docs/idrl/751ES.pdf>

\_\_\_\_\_ (2014). Ley no.169-14. Recuperado en: <https://presidencia.gob.do/themes/custom/presidency/docs/gobplan/gobplan-15/Ley-No-169-14.pdf>

Colectivo-63 (2016). *Desnacionalización y apatridia en República Dominicana hoy*. Santo Domingo: Fundación Juan Bosch. Recuperado de <http://www.juanbosch.org/image/data/biblioteca/Informe%20desnacionalización%20RD%202016.pdf>

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2005). Caso de las niñas yean y bosico vs. República Dominicana sentencia. Recuperado de [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_130\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_130_esp.pdf)

Balibar (2012). *Ciudadanía*. Buenos Aires: Arianna-Hidalgo Editora.

Dilla, H. (2004). República Dominicana y Haití: Entre el peligro supuesto y el beneficio tangible. *Nueva Sociedad*, 192, pp.23-33.

Feliz-Lafontaine, A. (2017). *La Identidad Cultural Dominicana: Más allá de los discursos esencialistas*. Perspectivas (05-17). Santo Domingo, R.D: Fundación Friedrich Ebert. Recuperado de <http://www.institutoisd.org/publicaciones>.

Gamboa, L., Harrington-Reddy, J. (2014). Desnacionalización judicial de las personas dominicanas de ascendencia haitiana. *Migraciones forzadas*, Vol. (46), pp.52-46. Recuperado de <http://www.fmreview.org/es/afganistan/gamboa-harrington.html>

González Díaz, J.C. (2014). Tomando el pulso de la situación actual. En: Petrozziello, A. J. *Género y el riesgo de apatridia para la población de ascendencia haitiana en los bateyes de la República Dominicana* (pp.51-62). Santo Domingo, R.D: OBMICA. Recuperado de <http://www.obmica.org/index.php/publicaciones>

Junta Central Electoral (2007). Resolución 02-2007. Recuperado de <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8897.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2012/8897>

\_\_\_\_\_ (2007). Circular 017. Recuperado de <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8902.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2012/8902>

\_\_\_\_\_ (2007). Resolución 12-2007. Recuperado de <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8899.pdf?view=1>

\_\_\_\_\_ (2011). Circular 32/2011. Recuperado de <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8903.pdf>

Lister L., E. (2018). El silencio de 80 años de racismo y genocidio en República Dominicana. *El País*. Recuperado de [https://elpais.com/elpais/2018/04/02/contrapuntos/1522702455\\_557765.html](https://elpais.com/elpais/2018/04/02/contrapuntos/1522702455_557765.html)

Lagarde, M. (1996). La perspectiva de género. En M. Lagarde, *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia* (págs. 13-38). España: Horas y HORAS.



Martínez, S. y Wooding, B. (2017). El antihaitianismo en la República Dominicana: ¿un giro biopolítico? *Migración y Desarrollo* Vol(15) Num.(28) pp.95-123. Recuperado de <http://www.obmica.org/index.php/publicaciones>

Mella, P. (2006). La identidad narrativa dominicana. Por un nuevo congreso extraparlamentario. *Estudios Sociales* Vol. (XLI), Núm. 142/143, pp. 130-153.

Medina, D. (27 de Junio de 2015). «Discurso del excelentísimo señor presidente Danilo Medina en la Cumbre de jefes de Estado y de Gobierno del SICA». Recuperado de <https://www.listindiario.com/la-republica/2015/06/27/377991/discurso-del-excelentisimo-senor-presidente-danilo-medina-en-la-cumbre-de-jefes-de-estado-y-de-gobierno-del-sica>

Mordecai, K, Gonzalez-Diaz, J. C y Martine, I. (2017). *Sueños postergados: la lucha de las personas dominicanas de ascendencia haitiana por recuperar su nacionalidad*. Santo Domingo, R.D: Centro de Desarrollo Sostenible (CEDESO). Recuperado de [https://rfkhumanrights.org/assets/documents/rfk\\_dr\\_report\\_esp-170623-web.pdf](https://rfkhumanrights.org/assets/documents/rfk_dr_report_esp-170623-web.pdf)

Morel, C., Melgen, L., Muñiz, A. (2016). *Narrativas sobre la democracia dominicana del siglo 21*. Santiago de los Caballeros: Instituto de Investigación Social para el Desarrollo. Recuperado de [https://issuu.com/mariaconsuelosepulvedarosa/docs/final\\_narrativas\\_corregido](https://issuu.com/mariaconsuelosepulvedarosa/docs/final_narrativas_corregido)

Muñiz, A., Melgen, L., Morel, C., Balbuena, A. (2017). *Imaginar el futuro: ciudadanía y democracia en la cultura política dominicana*. Santiago de los Caballeros: Instituto de Investigación Social para el Desarrollo (ISD).

Open Society Foundations (2010). *Dominicanos de ascendencia haitiana y el derecho quebrantado a la nacionalidad. Informe presentado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con motivo del 140° Período de Sesiones*. Recuperado de [https://www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/Dominican-Republic-Nationality-Report-ESP-20110805\\_0.pdf](https://www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/Dominican-Republic-Nationality-Report-ESP-20110805_0.pdf)

Ramírez Sáiz, J. M. (2012). *Dimensiones constitutivas y ejes estructurales de la ciudadanía. Estudios políticos*. Recuperado el 20 de julio de 2018 de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-16162012000200002&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16162012000200002&lng=es&tlng=es).

República Dominicana. (2004). Ley General de Migración, No. 285-04. Recuperado de [http://www.mip.gob.do/Portals/0/docs/Marco\\_Legal\\_Transparencia/2013Actualizacion/Ley%20No.285-04%20Migraci%C3%B3n.pdf](http://www.mip.gob.do/Portals/0/docs/Marco_Legal_Transparencia/2013Actualizacion/Ley%20No.285-04%20Migraci%C3%B3n.pdf).

Rodríguez, M. F. (2011). El derecho a la nacionalidad. *Revista Internacional de Derechos Humanos*, 81-107. Recuperado de <http://www.cladh.org/wp-content/uploads/2012/07/a1-n1-2011-art04.pdf>

Rosario, R. (2015). Informe de Auditoría al Registro Civil desde 1929 al 2007. Junta Central Electoral. Recuperado el 21 de mayo 2018 de <http://jce.gob.do/Noticias/informe-auditoria-registro-civil-1929-2007-tc0168-13-ley169-14>

Suprema Corte de Justicia (2005). Sentencia No. 9 del 14 de diciembre del 2005 de sobre constitucionalidad de la Ley General de Migración No. 285-04. Recuperado de <https://www.migracion.gob.do/Trans/Archives/68>

Tribunal Constitucional (2013). Sentencia 168-13. Recuperado de <https://presidencia.gob.do/themes/custom/presidency/docs/gobplan/gobplan-15/Sentencia-TC-0168-13-C.pdf>

UNESCO. (s.f.). *Directrices de la UNESCO sobre la educación intercultural*. Paris, Francia: UNESCO. Recuperado de <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001478/147878s.pdf>

Zaiter, J. (1998). Pensamiento social e identidad nacional dominicana. *Ciencia y Sociedad* Vol.(XXIII), Num. 4, pp. 553-561.

Zaglul, J.M. (1992). Una identificación nacional «defensiva»: El antihaitianismo nacionalista de Joaquín Balaguer -Una lectura de *La Isla al Revés*. *Estudios Sociales*, año XXV, Nos. 89-90.